



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0398

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del demandante, a la luz de lo contemplado en el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 2.- DECLARAR** terminado el presente proceso verbal de restitución de bien inmueble dado en arrendamiento financiero (leasing), incoado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **NICOLÁS SANABRIA BRICEÑO**.
- 3.- NO HAY LUGAR** al desglose solicitado, comoquiera que se trata de un expediente digital. Con todo y a petición del interesado, expídase una certificación sobre el estado actual del pleito.
- 4.- SIN COSTAS.**
- 5.- ARCHIVAR** el expediente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario